



DECRETO No. 416

08 NOV 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, RECURSOS POR CONCEPTO DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN, Y SE EFECTÚA LA CORRESPONDIENTE LIQUIDACIÓN.

EL SECRETARIO DE PLANEACION DEPARTAMENTAL, delegatario de las funciones de Gobernador del departamento del Putumayo en virtud del Decreto 414 del 05 de noviembre de 2021, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, las Ordenanzas 168 de 1996 y 819 del 2021, y

#### CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Número 348 del 29 de diciembre de 2020, se decretó y liquidó el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Apropriaciones del Departamento del Putumayo, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2021.

1

Que, la Asamblea Departamental del Putumayo expidió la Ordenanza No. 819 del 23 de julio de 2021, *"Por medio de la cual se adicionan al Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Apropriaciones del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2021, recursos por concepto de la tasa pro deporte y recreación, y se dictan otras disposiciones"*.

Que, en el artículo tercero de la Ordenanza Ibidem, la Asamblea Departamental facultó al Gobernador del Departamento del Putumayo para que adicione al Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Apropriaciones del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2021, los recursos que, por concepto de la tasa pro deporte y recreación y los rendimientos financieros, se recauden hasta el 31 de diciembre 2021.

Que, el artículo 91º de la Ordenanza 168 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Putumayo, señala:

*"Ni la Asamblea Departamental ni el Gobernador podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la ordenanza o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos a la Ley de apropiaciones."*



4 16

REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"  
¡Gracias Dios mio por tantas bendiciones!



La disponibilidad de los ingresos del Departamento para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el Contador Departamental. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.

La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el Jefe de Presupuesto del órgano respectivo."

Que, según la certificación expedida por la Profesional Especializada de Contabilidad (E), durante el período comprendido entre el 1º de junio hasta el 30 de septiembre del 2021, por concepto de tasa pro deporte y recreación, se ha recaudado la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$438.029.781,38) moneda legal colombiana, así:

08 NOV 2021

CONCEPTO	VALOR
Tasa pro deporte y recreación	\$437.846.594,38
Rendimientos financieros Tasa pro deporte y recreación	\$183.187,00

Que, el artículo 68 de la Ordenanza 168 de 1996 –Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental del Putumayo, faculta al Gobernador para dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento:

2

En mérito de lo expuesto;

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Adicionar al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, recursos por concepto de la tasa pro deporte y recreación y los rendimientos financieros que estos generaron, por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$438.029.781,38) moneda legal colombiana, así:

CONCEPTO	VALOR
<b>PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO</b>	<b>\$438.029.781,38</b>
<b>PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL DEL DEPARTAMENTO</b>	<b>\$438.029.781,38</b>
INGRESOS CORRIENTES	\$437.846.594,38
NO TRIBUTARIOS	\$437.846.594,38
RECURSOS DE CAPITAL	\$183.187,00



**ARTICULO SEGUNDO.** - Con base en la adición registrada en el artículo primero, adicionar el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2021, en la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$438.029.781,38) moneda legal colombiana, así:

CONCEPTO	VALOR
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS O APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	\$438.029.781,38
PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO	\$438.029.781,38
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$438.029.781,38

**ARTÍCULO TERCERO.** - LIQUIDACIÓN DE LA ADICIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Efectúese la liquidación a la adición al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, en la suma de suma CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$438.029.781,38) moneda legal colombiana, así:

APROPIACION	CONCEPTO	VALOR
0303 -	TOTAL ADICION INGRESOS	\$438.029.781,38
0303 - 01	INGRESOS CORRIENTES	\$437.846.594,38
0303 - 0102	NO TRIBUTARIOS	\$437.846.594,38
0303 - 010201	TASAS Y DERECHOS	\$437.846.594,38
0303 - 01020115 - 6065	Tasa pro-deporte y Recreación (Ordenanza 819-2021)	\$437.846.594,38
0303 - 03	INGRESOS DE CAPITAL	\$183.187,00
0303 - 0314	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	\$183.187,00
0303 - 031430 - 6067	Rendimientos tasa pro-deporte y Recreación (Ordenanza 819-2021)	\$183.187,00

**ARTICULO CUARTO.** - LIQUIDACIÓN DE LA ADICIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. Efectúese la liquidación a la adición al Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2021, en la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$438.029.781,38) moneda legal colombiana, así:



4 16

CODIGO	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
0303 - 1 -	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		\$438.029.781,38
0303 - 1 - 3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		\$438.029.781,38
0303 - 1 - 3 6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES: ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS-NIVEL TERRITORIAL		\$438.029.781,38
0303 - 1 - 3 6 4 - 6065	A establecimientos públicos -Tasa pro deporte y recreación (Ord. 819-2021)	Tasa pro deporte y recreación (Ord. 819-2021)	\$437.846.594,38
0303 - 1 - 3 6 4 - 6067		Rendimiento tasa pro deporte y recreación (Ord. 819-2021)	\$183.187,00

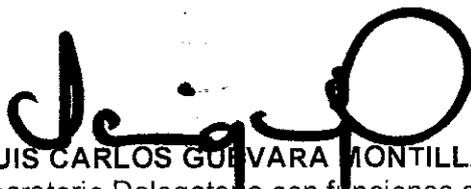
**ARTICULO QUINTO.** - Ordénese a la Profesional Especializado de Presupuesto, la elaboración de los registros presupuestales correspondientes que permitan la ejecución de estas asignaciones.

**ARTICULO SEXTO.** - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Mocoa, 08 NOV 2021

4 16

  
**LUIS CARLOS GUIVARA MONTILLA**  
Secretario Delegado con funciones de  
Gobernador del Departamento del Putumayo  
Decreto 414 del 05 de noviembre de 2021

Elaboró	Amparo Medina Chamorro	Profesional Especializado Presupuesto	Secretaría de Hacienda
Aprobó	Johnn Freddy Peña Ramirez	Secretario de Hacienda	Secretaría de Hacienda
Revisó	Carlos Alberto Córdoba Arana	Jefe Oficina Jurídica	Oficina Jurídica
Revisó	Gilberto Pardo López	Asesor del Despacho	Despacho del Gobernador

